

*EL HOMBRE-DEL HOMBRE-AL HOMBRE Y
DER MANN-DEM MANN-DEN MANN.*
ESBOZO DE UN CONTRASTE RECONCILIADOR ENTRE DOS
SISTEMAS MORFOLÓGICOS QUE SE PARECEN
MÁS DE LO QUE SE CREEN

KURT RÜDINGER
Universidad de Sevilla

1. NOCIONES PREVIAS

Abordar un tema supuestamente tan complejo como parece ser a primera vista la flexión nominal alemana y encima en contraste con el correspondiente morfosistema de la lengua española de antemano se nos plantea como un monstruo indomable, considerando el poco espacio que tenemos para su desarrollo en esta ocasión. En este sentido lo siguiente ha de entenderse como mero esbozo respecto a algunas bases de acercamiento de dos tipologías que tanto en su percepción mutua como en su autopercepción parecen estar a años luz una de la otra.

No obstante, estamos convencidos de que, abriendo una ventanilla clave, se comprendan mejor los dos sistemas tanto en su intermediación como en su autoestimación.

2. PERCEPCIÓN Y AUTOPERCEPCIÓN DE LAS LENGUAS ESPAÑOLA Y ALEMANA RESPECTO A LA FLEXIÓN NOMINAL Y PRONOMINAL

Recabaremos a continuación algunas voces destacadas respecto a la flexión nominal/pronominal en ambos idiomas, empezando con la lengua española y con las posturas más indiferentes en cuanto a la existencia de dicho fenómeno en aquel sistema lingüístico.

2.1. *Autopercepción y percepción de la flexión nominal en la lengua española*

Destacamos en primer lugar el planteamiento de la *Gramática de la lengua española* a cargo de E. Alarcos Llorach que sólo habla de funciones del grupo nominal como complemento de diferente índole y morfología, sin aplicar el concepto de caso como categoría diferenciadora al respecto (Alarcos Llorach 2000:359 y ss.).

Tampoco lo hace al presentar los pronombres personales átonos, donde en las formas de tercera persona, según nuestro entender, más se evidencia la existencia física de semejante fenómeno: “La función de estos incrementos personales adosados al verbo se reduce a indicar que este comporta adyacentes de objeto directo o indirecto, o de ambos a la vez [...]” (Alarcos Llorach 2000:247).

Manuel Seco en su *Gramática esencial del español*, por su parte, plasma el rol fundamental de la preposición como “trasladador” que convierte el sustantivo en complemento, pero sin profundizar mucho en lo que diferencia la preposición “a” como marcadora de complemento indirecto/directo personificado de otros complementos preposicionales incluso con la misma preposición (Seco 1999:140).

Consecuentemente tampoco habla de casos al contemplar el sistema pronominal, aunque sí destaca las funciones de definir los complementos directo/indirecto (*ibid.*:165 y ss.).

Berschin, Fernández-Sevilla y Felixberger en *Die spanische Sprache* niegan claramente la existencia de la categoría “caso” para el sustantivo español: “Eine Kategorie Kasus kennt das Spanische im Unterschied zum Deutschen beim Substantiv nicht” (Berschin *et al.* 1987:164).

En cuanto a los pronombres personales distinguen en un esquema unificado entre formas acentuadas: “Subjekt” y “Präpositionalkasus”

y formas átonas “Objektkasus” con la distinción entre complemento directo e indirecto, sin embargo, a pesar de adherirse a un estricto anti-leísmo, propuesto por la RAE, evitan a toda costa los conceptos de dativo y acusativo (*ibid.*:190).

Cartagena y Gauger en *Vergleichende Grammatik Spanisch-Deutsch* niegan la existencia de flexión de caso para el sustantivo español: “Eine Kontrastierung auf dem Gebiet der rein nominalen Kasusflexion erübrigt sich, da dieses grammatische Verfahren im Spanischen unbekannt ist. Darum stellen die betreffenden Paradigmata eine der Hauptschwierigkeiten für den spanischen Deutschlerner dar” (Cartagena y Gauger 1989:108).

Sin embargo, los autores establecen un esquema contrastivo respecto a los pronombres personales, donde sí aplican las categorías de dativo y acusativo para ambos idiomas (*ibid.*:234).

Andés Bello en su *Gramática de la lengua castellana* habla de declinación pronominal (Bello 1984:106) y también distingue entre nominativo, complementarios acusativo y dativo respecto al sustantivo, aparte de un “terminal”, caso implícito que obtiene el sustantivo en expresiones preposicionales (*ibid.*:113). Quizás sea significativo que esa gramática se había elaborado más de un siglo antes que las gramáticas españolas arriba mencionadas.

W. Halm en *Moderne spanische Kurzgrammatik* establece unas correspondencias funcionales españolas a los reconocidos cuatro casos nominales alemanes llamándolas de igual manera y especificando el caso del acusativo personificado (Halm 1983:134). Coherentemente aplica la misma terminología a los pronombres personales átonos e incluso a los pronombres personales acentuados (*ibid.*:169, 177).

2.2. *Percepción y autopercepción de la flexión nominal en la lengua alemana*

Veremos a continuación cómo se plasma la flexión nominal en la lengua alemana desde distintos puntos de vista, empezando esta vez por las posturas aparentemente más aproximadas a las condiciones de la lengua española hacia visiones más idiosincrásicas.

En la *Gramática Programm-Alemán para Hispanohablantes* de Corcoll y Corcoll se reconoce el papel menguante de la declinación

del mismo sustantivo: “La declinación casi ha dejado de ser el vehículo más importante para la diferenciación de los casos. Este cometido lo cumplen, sobre todo, los artículos, los pronombres posesivos y demostrativos, etc.” (Corcoll y Corcoll 1994:161). Se destaca la función de asignar distintos roles sintácticos (*ibid.*:161-162). Se propone la declinación del artículo, un concepto también cuestionable, ya que no es el artículo el que obtiene el caso, sino el sustantivo a través de las formas antepuestas convenientes, como veremos más adelante (*ibid.*:168).

Castell en su *Gramática de la lengua alemana* contrasta las cuatro funciones principales –representadas por correspondientes casos–, reconociendo que la aportación flexiva del propio sustantivo en alemán es paupérrima: “La lengua alemana posee cuatro casos: nominativo, acusativo, dativo y genitivo. Estos casos se evidencian en la declinación de los determinantes, de los pronombres, de los adjetivos y, en menor medida, de los nombres [...]” (Castell 1998:214).

Como consecuencia propone un esquema flexivo habitual muy sencillo al que añade el algo extraño de la declinación en *-(e)n*. (*ibid.*:217).

En cuanto a los pronombres personales establece un sistema de correspondencia uno por uno, distinguiendo nominativo, acusativo y dativo, con los dos últimos casos aplicados a los pronombres personales átonos en español y sin hacer particular mención de los pronombres personales acentuados (*ibid.*:308).

Grießbach en *Neue Deutsche Grammatik* reconoce el papel fundamental de los acompañantes como portadores de la información sobre el caso del sustantivo, restándole importancia a este por su reducido inventario de morfemas correspondientes: “Deutsche Nomen verfügen nur noch über einen Restbestand an Kasusformen. Kasusformen treten als Funktionskennzeichen fast ausschließlich bei den Begleitern, Attributen auf” (Griesbach 1986:294).

Ruipérez en su *Gramática Alemana* sorprende con la teoría de que el artículo coincide con el sustantivo en género, número y caso: “El artículo es un tipo de palabra que se caracteriza por ir siempre delante de un sustantivo con el que concuerda en género, número y caso” (Ruipérez 1994:17). Considerando que el morfema de caso casi es inexistente en el sustantivo alemán, tal como lo reconocen en mayor o menor medida prácticamente todos los autores, será más

conveniente decir que marca estas categorías para el sustantivo en vez de coincidir con ellos en este aspecto.

Ruipérez propone una serie de paradigmas de declinación, cuya esencia –lamentamos tener que decirlo– es la preponderancia del morfema Ø (*ibid.*:24 y ss.). Por otro lado, establece una correspondencia de determinantes entre alemán y español que se podría leer como un paradigma flexivo contrastivo (*ibid.*:17).

A Flämig en *Grammatik des Deutschen: Einführung in Struktur- und Wirkungszusammenhänge; erarbeitet auf der theoretischen Grundlage der “Grundzüge einer deutschen Grammatik”* le agradecemos una definición amplia de las funciones de caso (Flämig 1991:461), aparte de tres distinciones que más adelante pueden servirnos en otras circunstancias:

- La de “Wortgruppendedklination” como típico fenómeno, según él, de la lengua alemana (*ibid.*:463, 474).
- La distinción entre “reiner Kasus” y “präpositionaler Kasus” (*ibid.*:464).
- La caracterización del sistema de casos alemán como asemántico (*ibid.*:472).

Su presentación de formas de declinación es amplia y exhaustiva (*ibid.*:481 y ss.), sin embargo, salta otra vez a la vista que los morfemas de caso identificables en el mismo sustantivo son casi *quantité neglegiable*.

Cartagena y Gauger en la ya mencionada *Vergleichende Grammatik Spanisch-Deutsch* también proponen una serie de paradigmas para el sustantivo alemán: en total, cuatro para el singular e incluso cinco para el plural debido a la combinación de número y caso, sin dejarse irritar mucho por la ya mencionada preponderancia del morfema Ø respecto al caso (Cartagena y Gauger 1989:90, 97).

Los autores hablan de determinativos susceptibles de flexión y sobre flexemas CNG (*ibid.*:169). Completamos la advertencia ya mencionada en cuanto a la teoría de Ruipérez: dichos flexemas son de escaso valor marcador sin conocimiento sobre la condición del sustantivo, respectivamente sin informaciones contextuales.

3. CONFRONTACIÓN DE LOS TÓPICOS DESCRIPTIVOS CON LOS HECHOS LINGÜÍSTICOS EN LAS LENGUAS ALEMANA Y ESPAÑOLA

Después de tanta sinopsis con interpretaciones que a veces rozan lo contradictorio conviene observar los hechos lingüísticos de ambos idiomas en su sitio, o sea como determinadas partes oracionales, para ver hasta qué punto aciertan dichas descripciones y también para abrir camino a una descripción conjunta que acerca los dos sistemas aparentemente tan distintos.

Por razones de espacio y también por orden jerárquico dentro de sendos planteamientos sintácticos nos limitaremos a analizar las condiciones de sustantivos y pronombres en las tres funciones sintácticas fundamentales que son sujeto (S), complemento directo (CD) y complemento indirecto (CI).

Para enfocar nuestro análisis en el concepto destacado del presente trabajo nos dejaremos guiar por la definición que el *Diccionario* de la RAE (1994 [1992]) nos da para “declinación”: “En las lenguas con flexión casual, serie ordenada de todas las formas que presenta una palabra para desempeñar las funciones correspondientes a cada caso” y “Paradigma de flexión casual que presenta una palabra y que sirve como modelo para declinar otras palabras”. Veremos a continuación si los hechos observables en una, en la otra o en ambas lenguas se adecuan a esta definición y en qué medida. Rogamos particular atención a lo que pasa con cada palabra en las diferentes circunstancias a las que la sometemos.

3.1. *La flexión en el ámbito de sustantivos en alemán y español*

Empezamos con frases simples que sólo contienen un sustantivo como sujeto:

- (1) Alemán
Die Frau/Der Mann/Das Kind schläft.
- (2) Español
La mujer/El hombre duerme.

Observamos el artículo determinado según género y el sustantivo sin marcación en ambas lenguas. Veremos ahora las correspondientes formas en plural:

- (3) Alemán
Die Frauen/Männer/Kinder schlafen.
- (4) Español
Las mujeres/Los hombres duermen.

Vemos el artículo de plural –en alemán sin distinción de género– más las formas del plural en el sustantivo, sin marcar caso en ambas lenguas.

Observamos ahora ejemplos con complemento directo nominal:

- (5) Alemán
Die Frau kauft die Briefftasche/das Auto/den Wagen/die Schuhe.
- (6) Español
La mujer compra la cartera/el coche/los zapatos.

Mientras que los sustantivos no experimentan ningún cambio respecto a su forma en función de sujeto, el CD masculino en alemán obtiene el artículo *den*. En cuanto se personifique el CD cambia considerablemente la imagen en español:

- (7) Español
La mujer ama a la hija/al hijo/a los hijos.

Parece que el español reserva una modificación semántica al CD personificado y lo interpreta como *patiens* de la acción. Sin embargo, en el sistema pronominal este *caso semántico* sólo tiene correspondencia en el polémico uso de *le* para CDs personificados masculinos.

A continuación veremos ejemplos de complemento indirecto nominal y sus formas:

- (8) Alemán
Das Haus gefällt der Frau/dem Mann/dem Kind/den Kindern.

con lo cual su valor distintivo es prácticamente nulo. De hecho en frases como *er mag Menschen nicht* o *er traut Menschen nicht* nadie interpretaría la forma *Menschen* como dativo o acusativo de singular, aunque teóricamente fuese posible. Por cierto vemos que la forma tampoco distingue entre dativo y acusativo en plural, se nos comunica únicamente a través de conocimientos sobre la valencia de los verbos en cuestión.

Si resumimos brevemente lo que hemos podido observar en cuanto a la flexión nominal en el ámbito de S/CD/CI relacionándolo con la definición del *Diccionario* de la RAE, llegamos a las siguientes conclusiones:

- La marcación de caso (o función sintáctica) en el mismo sustantivo no existe en español. En alemán podemos identificar tan sólo un morfema (*-n*) para el dativo de plural, no obstante está reservado para sustantivos cuya forma habitual de plural no termina en *-n* o *-s*.
- La desinencia *-(e)n* en la llamada declinación débil no debería interpretarse como morfema de caso, dado que la única distinción que efectúa es el argumento “no-nominativo de singular”¹.
- El complemento directo por lo general no se marca morfológicamente en ambos idiomas, salvo en caso de masculino singular en alemán con el artículo *den* y en el CD personificado en español con la preposición *a* más artículo (A nivel sincrónico quizás pueda suponerse un vínculo semántico, corroborado por el uso de *le* como pronombre de CD para personas masculinas).
- El complemento indirecto se marca explícitamente en ambos idiomas en los acompañantes del sustantivo: en alemán con los artículos *der* y *dem* en singular y *den* en plural, en español la marcación se realiza a través de la preposición *a* más artículo.

Resumen: en el ámbito descrito prácticamente no existe declinación de caso propiamente dicho en alemán. Sí existen sistemas marcadores *prenominales*, pero también es cierto que existen en ambos idiomas. Por lo tanto proponemos hablar en cada caso o bien de *declinación sintáctica* en el sentido de E. M. Martínez Amador

¹ No tratamos aquí el caso de adjetivos sustantivados como “*Er ist Neuem stets aufgeschlossen*” que parecen una contradicción a lo arriba expuesto. Creemos que la coincidencia de un portador de flexema con su uso ocasional como sustantivo explica antes el fenómeno que la suposición de una declinación nominal aislada.

(1994 [1985]:214) o de *Wortgruppendingelation* según Flämig (1991:474).

Como diferencia importante en relación al español y como base para el futuro desarrollo de una nueva descripción del sistema nominal completo podemos destacar que los elementos marcadores en alemán se dejan identificar como morfemas que pueden aglutinarse con la raíz de distintos componentes *preinominales* y desempeñar de tal manera su función en la simbiosis con portadores alternativos.

3.2. *La flexión en el ámbito de los pronombres personales*

Si en el caso del pronombre personal como sujeto la diferencia entre las lenguas alemana y española se reduce básicamente al hecho de que en alemán, tal como en inglés o francés, un sujeto explícito es obligatorio, en español el pronombre personal como sujeto está reservado para determinadas funciones estilísticas-expresivas.

Concentraremos entonces nuestra atención en los pronombres en función de CD y CI donde sí hay rasgos de *declinación orgánica* –como diría Martínez Amador– en ambos idiomas.

Por razones de evidencia empezamos por la tercera persona, ya que ahí la correspondencia es más significativa debido a la complejidad de formas tanto en alemán como en español. Veremos primero ejemplos con el pronombre personal como CD:

(13) Alemán
Sie wäscht *ihn* (den Anzug)/*sie* (die Bluse)/*es* (das Hemd)/*sie* (die Anzüge/Blusen).

(14) Español
(Ella) *lo* lava (el traje)/*la* lava (la blusa)/*los* lava (los trajes)/*las* lava (las blusas).

Observamos que el alemán repite la coincidencia de nominativo y acusativo en femenino neutro y plural en el sistema pronominal y sigue sin distinguir géneros en plural, de forma que *ihn* como caso de CD masculino singular es la única forma marcada. El español, en cambio, tiene formas marcadas en los dos géneros y en singular y plural.

Observamos ahora el pronombre como complemento indirecto:

(15) Alemán

Sie wäscht *ihm* die Hände (dem Sohn).
 Sie wäscht *ihr* die Hände (der Tochter).
 Sie wäscht *ihm* die Hände (dem Kind).
 Sie wäscht *ihnen* die Hände (den Kindern).

(16) Español

Le lava las manos (al hijo, a la hija).
Les lava las manos (a los hijos, a las hijas).

Vemos que en alemán cada género y el plural marca el CI (masculino y neutro obtienen la misma forma de pronombre), mientras que el español en este ámbito sólo marca el número, pero no el género.

El pronombre *le* ocasionalmente representa un CD personificado masculino –véase la analogía al CD nominal personificado–. Sin profundizar creemos que esa intrusión de caso semántico es el principal causante de consiguientes vicios como *laísmo*, *leísmo* y *loísmo* y en segundo plano, referido a nuestro contraste, corresponsable de tanta dificultad en la asimilación de las distinciones alemanas por parte de estudiantes de alemán de procedencia hispanohablante.

En cuanto a los complementos pronominales combinados sólo cabe destacar que el español sustituye *le/los* por *se* renunciando de tal manera también a la marcación del número (¡pero no del caso con la poca importancia que se concede a esta categoría en la gramatografía española!).

El orden de pronombres en dativo y acusativo parece inverso en el contraste español-alemán:

(17) Español

Se las lava.

(18) Alemán

Sie wäscht *sie ihm*.

Sin embargo, observamos que por el distinto orden sintáctico el complemento directo siempre queda más cerca del verbo finito. Curiosamente de la misma forma recíproca se cambia esta

orientación en caso de verbos sin forma finita en ambas lenguas: *dárselo* vs. *es ihm geben*.

Respecto a las demás personas cabe mencionar que el alemán distingue entre CD y CI también en primera y segunda persona de singular (CD: *mich/dich*; CI: *mir/dir*), pero tal como el español suprime esta oposición en las correspondientes personas de plural (CD/CI: *uns* vs. *nos* y *euch* vs. *os*).

Resumen: en tercera persona los dos idiomas ostentan rasgos de declinación orgánica, suelen distinguir claramente entre CD y CI con formas propias. En español incluso prevalece, contra el tópico, la distinción de casos ante la de género y número en caso de CI. Los paradigmas de las demás personas son completamente deficientes en español, mientras que el alemán sí distingue entre CD y CI en singular.

4. CONCLUSIONES

Habiendo visto los ejemplos aducidos llegamos a la conclusión que tanto el alemán como el español han abandonado sus raíces indoeuropeas por la misma salida: grosso modo ambos han sustituido la declinación nominal a favor de mecanismos pre-nominales para asignar determinadas funciones sintácticas. De hecho la *-n* de dativo plural en determinadas circunstancias y el aquí suprimido genitivo sajón son los únicos morfemas restantes de declinación de caso en alemán.

En cambio, en el sistema pronominal en tercera persona, observamos residuos de declinación orgánica en ambos idiomas, de manera que dicho sistema puede funcionar como puente paradigmático para entender las necesidades de marcación de funciones sintácticas en el idioma opuesto.

Como futuras tareas didácticas y descriptivas se nos plantean las siguientes:

- Prestar particular atención a la valencia de los verbos en perspectiva contrastiva, ya que así se aclaran las decisiones concretas que un hablante ha de tomar.

- Esbozar de forma más acentuada los conceptos de *declinación sintáctica* y/o *Wortgruppendeklination*.
- Definir el repertorio morfemático en alemán como herramienta aglutinante para preasignar los casos nominales y destacar las condiciones de su aplicación, por parecer más acertado que hablar de cinco declinaciones de adjetivo que en realidad poco tienen que ver con *puella pulcra, puellae pulcrae, puellam pulcram*, etc.
- Tratar los casos orgánicos donde sí los hay en alemán (Adjetivo sustantivado) y clasificarlos según el sistema esbozado.
- Definir el caso en sintagmas preposicionales alemanes como signo redundante y buscar modelos de evidenciar estas redundancias particulares.
- Explicar los recursos, condiciones y restricciones de determinadas maniobras sintácticas en ambos idiomas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, E. (2000 [1999]): *Gramática de la Lengua Española*, Madrid: Espasa Calpe.
- BALZER, B. (1999): *Gramática funcional del alemán*, Madrid: Ediciones De La Torre.
- BELLO, A. (1984): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Editorial EDAF.
- BERSCHIN, H.; FERNÁNDEZ-SEVILLA, J. y FELIXBERGER, J. (1987): *Die spanische Sprache Verbreitung-Geschichte-Struktur*, Múnich: Max Hueber.
- CARTAGENA, N. y GAUGER, H.-M. (1989): *Vergleichende Grammatik Spanisch-Deutsch*, Mannheim: Dudenverlag.
- CASTELL, A. (1998 [1997]): *Gramática de la lengua alemana*, Madrid: Editorial Idiomas.
- CORCOLL, B. y CORCOLL, R. (1994): *Programm-Alemán para hispanohablantes*, Barcelona: Herder.
- FLÄMIG, W. (1991): *Grammatik des Deutschen: Einführung in Struktur- und Wirkungszusammenhänge; erarbeitet auf der theoretischen Grundlage der "Grundzüge einer deutschen Grammatik"*, Berlín: Akademie Verlag.
- GRIESBACH, H. (1986): *Neue deutsche Grammatik*, Berlín: Langenscheidt.

- HALM, W. (1983 [1971]): *Moderne spanische Kurzgrammatik*, Múnich: Max Hueber.
- MARTÍNEZ AMADOR, E. M. (1994 [1985]): *Mega-Gramatical y dudas del idioma*, Barcelona: Sopena.
- RAE (1994 [1992]): *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid: Espasa Calpe.
- RUIPÉREZ, G. (1994): *Gramática alemana*, Madrid: Cátedra.
- SECO, M. (1999 [1994]): *Gramática esencial del español*, Madrid: Espasa Calpe.